República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00897.

Se deniega por improcedente la sustitución que realiza el curador *ad-litem* Jaime Humberto Tobar Ordoñez, en razón a que carece de un poder otorgado por las partes de conformidad con el inciso 6° del artículo 75 del Código General del Proceso; téngase en cuenta que su designación fue en el cargo de curador *ad-litem* conforme al artículo 108 *ejusdem*.

Por Secretaría contabilícese el término con el que cuentan el extremo demandado para proponer excepciones, vencido ingrese al Despacho a fin de continuar con el trámite.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 31 de 14 de marzo de 2024.

J.C.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f30e52554fbcaeb8ef314d2265528e08456857a574e6e510776b5a468c140bb**

Documento generado en 13/03/2024 12:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica